

## Anexo

### Ayudas a Proyectos de Investigación de Enfermería

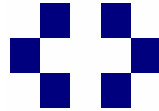
A través de la presente convocatoria, se abre una nueva línea de actuación dirigida a responder a la necesidad de fomento y promoción de la investigación en el campo de los cuidados de Enfermería, necesidad que queda reflejada en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, además de señalar como principios rectores en materia de investigación la aplicación de medidas para implementar las estrategias de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación; para desarrollar y sustentar científicamente la investigación traslacional; para garantizar la observancia de los principios éticos y de seguridad en investigación; y, para alcanzar mayor protagonismo en el Espacio Europeo de Investigación, incluye entre dichos principios rectores, la aplicación de medidas para *«facilitar que en toda la estructura asistencial del Sistema Nacional de Salud se puedan llevar a cabo iniciativas de investigación clínica y básica, fomentando el desarrollo de la metodología científica y de la medicina basada en la evidencia»*.

Dentro del Plan de Salud de Canarias, del Plan Nacional de I+D+I y del Plan Europeo para la Ciencia se pueden identificar problemas de salud de relevancia social y científica, factibles de ser investigados y de interés para los profesionales de Enfermería. Por otra parte, los proyectos de investigación objeto de esta convocatoria pretenden ser el instrumento apropiado para la realización de actividades que impliquen el incremento de los conocimientos en las Ciencias de la Salud y su aplicación a la práctica clínica. Todo ello configura el eje para diseñar estrategias que favorezcan la investigación de Enfermería que, finalmente, converjan en la *mejora de la salud de la población*.

### Objeto

En nuestras Instituciones Sanitarias son muchos los profesionales de Enfermería que se van incorporando al ámbito de la investigación y que necesitan un apoyo institucional para desarrollar sus propias iniciativas investigadoras. Así pues, el objetivo de esta acción es dotar al personal de Enfermería con potencial investigador, y a los investigadores ya consolidados, de financiación para el desarrollo de proyectos de investigación de Enfermería.



## **Bases**

### **Primera.- Convocatoria**

Se convoca la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas para el desarrollo Proyectos de Investigación de Enfermería en el marco de las prioridades del Plan de Salud de Canarias, del Programa de Promoción de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I), del Plan Integrado Canario de I+D+I, del Plan Nacional de I+D+I (2004-2007) y del VI Programa Marco de la Comisión Europea (2002-2006) en el ámbito sanitario y de los objetivos estratégicos del Patronato de FUNCIS y del Consejo Canario de Colegios Oficiales de Enfermería en virtud del Convenio Específico de Colaboración establecido entre estos dos Organismos.

### **Segunda.- Objetivos**

2.1.- Promover, en el ámbito de Enfermería, la investigación de naturaleza clínica (orientada al paciente), experimental (orientada a la enfermedad), epidemiológica, de salud pública y evaluativa de los servicios de salud, con preferencia aquélla de la que pueda obtenerse de forma inmediata beneficios para la población canaria, los pacientes y la gestión del sistema sanitario.

2.2.- Producir conocimiento científico, en el ámbito de los cuidados de Enfermería, dentro del marco de los programas y políticas de salud a desarrollar por el Servicio Canario de la Salud, con el objeto de aumentar la calidad de los servicios que presta.

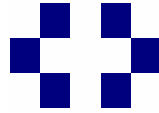
2.3.- Evitar la dispersión de los investigadores y la fragmentación de los equipos de investigación en cuidados de Enfermería, de forma que alcancen un tamaño óptimo para adquirir masa crítica, fomentando la participación de investigadores con dedicación única a cada proyecto.

2.4.- La investigación de calidad se debe promover a través de la difusión de las actividades y la publicación de sus resultados en medios de alta visibilidad científica.

2.5.- Se dará prioridad a las líneas de investigación propuestas por el Plan de Salud de Canarias en coordinación con el Plan Nacional de I+D+I, el VI Programa Marco de la Comisión Europea y aquéllas que por su relevancia se considere más oportunas tanto por el Patronato de FUNCIS como por el Consejo Canario de Colegios Oficiales de Enfermería.

### **Tercera.- Requisitos de los beneficiarios y de los investigadores**

3.1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Convocatoria para la financiación de Proyectos de Investigación de Enfermería, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Instituciones Sanitarias a las que pertenezcan los investigadores del proyecto, las Universidades y Organismos Públicos de Investigación dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como otros Centros de Investigación públicos o



privados siempre que carezcan de finalidad lucrativa o, en caso de que la tengan, estén incluidos en acuerdos específicos con la Consejería de Sanidad.

3.2.- Podrán presentar proyectos en calidad de *investigador principal* aquellas personas que posean la titulación oficial de Enfermería, que estén colegiados en uno de los dos colegios provinciales de Enfermería de la Comunidad Autónoma de Canarias y al corriente de pago de las cuotas colegiales, y que tengan la condición de personal de Enfermería (propietario, contratado laboral indefinido o interino), al menos desde el momento de la solicitud del proyecto, de la entidad solicitante, la cual ha de abarcar necesariamente toda la duración del proyecto solicitado, y que no estén realizando un programa de formación especializada de enfermería.

3.3.- El resto de los miembros del equipo de investigación debe tener formalizada su vinculación profesional o la condición de investigador en formación con los Centros de I+D señalados en el punto 3.1. Si estuvieran realizando un programa de formación especializada de enfermería, podrán ser investigadores colaboradores siempre que el tiempo que les resta para finalizar el período de formación sea, al menos, igual al tiempo de duración del proyecto. De no ser así, no podrá ser sustituido por otro investigador.

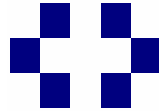
3.4.- El investigador principal de cada proyecto tendrá la dedicación investigadora que considere necesaria para su cumplimiento, siempre que los objetivos del mismo sean realizados en los plazos establecidos en la propuesta de subvención.

3.5.- *Incompatibilidades.*- Ningún investigador principal podrá figurar como tal en más de un proyecto de esta Convocatoria, aunque podrá figurar como colaborador, en un máximo de dos proyectos. La Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS evaluará la idoneidad de asignación investigadora. No habrá incompatibilidades de dedicación con proyectos financiados en convocatorias nacionales, europeas ni en otros programas internacionales.

#### **Cuarta.- Principios que han de respetar los proyectos**

4.1.- Con carácter general, los proyectos de investigación deberán respetar los principios éticos fundamentales establecidos en la [Declaración de Helsinki](#), en el [Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina](#), en la [Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos](#), así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética. A tal efecto, los programas específicos incluirán, siempre que proceda, un apartado sobre los aspectos éticos relevantes y su toma de consideración por parte de los autores.

4.2.- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización emitida por el Comité de Ética del centro en que se vaya a realizar el estudio, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. La autorización deberá ser expedida por el Presidente o el Secretario de dicho Comité y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.



4.3.- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el [Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos](#).

4.4.- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la [Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales](#), la [Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales](#) y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

4.5.- Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el [Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero](#).

#### **Quinta.- Naturaleza y cuantía de las ayudas**

5.1.- Las ayudas de investigación que se reciban al amparo de presente Convocatoria tendrán una duración mínima de un año y máxima de dos. Los proyectos comenzarán a desarrollarse a partir de la fecha del registro de entrada del documento de aceptación de las ayudas.

5.2.- El cobro de las ayudas estará condicionado a la efectiva recepción de las subvenciones correspondientes a percibir por FUNCIS.

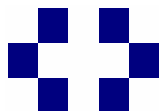
5.3.- Se establecerá una subvención máxima por proyecto. En ningún caso se financiará un proyecto por importe superior a 15.000,00 €. Cuando se requiera material inventariable, éste no podrá superar el 30% de la financiación total del proyecto.

5.4.- Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicita. Se tenderá, dentro de la disponibilidad presupuestaria, a armonizar la financiación solicitada a la que de forma efectiva será asignada.

5.5.- El importe total de las ayudas a otorgar con cargo a la presente convocatoria será de 40.000,00 euros.

5.6.- Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que conjuntamente no supere el coste total del proyecto.

5.7.- El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca, aceptando las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del punto anterior.



### **Sexta.- Conceptos financiados**

6.1.- Las ayudas previstas en esta convocatoria, siempre que estén directamente relacionadas con la ejecución del objeto de la misma, se destinarán a sufragar los siguientes gastos:

- a) Gastos de Personal.
- b) Material fungible.
- c) Otros gastos (material inventariable, viajes y dietas, formación, publicaciones, etc).

6.2.- Cuando el importe de los gastos exceda las cuantías fijadas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se deberán observar las formalidades y obligaciones en torno al modo de adquisición de bienes, establecidas en el citado artículo.

6.3.- La estructura de las partidas presupuestarias señaladas en la solicitud, conforme a la distribución especificada en el apartado 6.1 de esta convocatoria, es vinculante. Si en el transcurso del desarrollo del proyecto se considera necesario introducir cambios entre las partidas deberán solicitarse con carácter previo y de forma justificada por el investigador principal del proyecto ante FUNCIS, que resolverá expresamente lo que proceda, con el asesoramiento que en su caso considere necesario.

### **Séptima.- Formalización de las solicitudes**

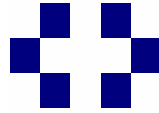
7.1.- El impreso de solicitud y demás formularios en modelo normalizado requeridos en la presente convocatoria serán proporcionados a los interesados en las sedes de FUNCIS, sitas en la calle General Martínez Anido, nº 7, 2º, 35003 - Las Palmas de Gran Canaria y en la calle Valentín Sanz, 21 - 2ª planta, puerta A, 38002 - Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, estarán disponibles a través de Internet en la dirección [www.funcis.org](http://www.funcis.org).

7.2.- La solicitud y la documentación requerida deberá presentarse por los interesados, conforme a los modelos normalizados facilitados, en la Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS), sita en las direcciones indicadas en el párrafo anterior, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), modificada por la [Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#), siendo desestimadas aquellas solicitudes que no tengan entrada en el plazo fijado conforme a dicha Ley.

7.3. La solicitud será conjunta entre el investigador principal y el Gerente o Director de la Institución o Centro, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Investigación.

7.4.- La solicitud se deberá hacer llegar en dos ejemplares completos en soporte papel y otro, en soporte informático, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

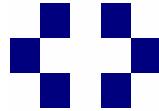
- Impreso de solicitud. Escrito de remisión en el que se indican los documentos que se adjuntan, firmado por el representante legal del centro al que el investigador principal esté



vinculado de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 de la presente convocatoria, dirigido a la Excm. Sra. Presidenta del Patronato de FUNCIS.

La firma del representante legal del organismo en la solicitud, supone el compromiso de la entidad de apoyar la correcta realización del proyecto en caso de que la ayuda solicitada se conceda y de haber comprobado los datos que se presentan en la misma.

- Documento 1. Solicitud de ayuda, suscrito por el investigador principal del proyecto y por el representante legal del centro al que esté vinculado de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2. de la presente convocatoria, donde se incluyan los siguientes datos informatizables:
  - Datos de identificación del proyecto.
  - Relación del personal investigador que interviene en el proyecto, incluyendo su DNI o cualquier otro documento acreditativo de su personalidad, con indicación de su dedicación y de su conformidad, acreditada con su firma.
  - Presupuesto del proyecto de investigación, para evitar desviaciones entre lo solicitado y lo finalmente concedido.
  
- Documento 2. Memoria del proyecto de investigación, donde el investigador principal deberá incluir en el correspondiente apartado del formulario, la siguiente información:
  - Resumen estructurado en español e inglés; antecedentes y estado actual del tema del proyecto; bibliografía relevante; objetivos concretos e hipótesis del proyecto; metodología; plan de trabajo de todo el equipo de investigación; experiencia del equipo de investigación sobre el tema; aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles para la comunidad; razones que explican la necesidad de coordinación (en el caso de proyectos coordinados); lugar de realización, instalaciones, instrumentos y técnicas disponibles para la realización del proyecto; justificación de la ayuda solicitada que, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 6.1, deberá distinguir entre gastos de personal, material fungible y otros gastos (material inventariable, viajes y dietas, publicaciones, congresos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución del proyecto no incluido en los dos apartados anteriores). Asimismo, se deberá encuadrar el proyecto en una de las áreas temáticas incluidas en la [clasificación de la UNESCO](#)
  - Asimismo, se acompañará declaración individual o del servicio de que la ejecución del proyecto de investigación no afectará el normal funcionamiento del servicio y/o unidad asistencial implicada.
  
- Documento 3. Currículum vitae, en modelo normalizado, del investigador principal y de cada uno de los integrantes del equipo de investigación.
  
- Documento 4. Informe de la Comisión de Investigación del Centro al que pertenezca el investigador principal, evaluando el proyecto y especificando el beneficio de la acción, con el visto bueno del correspondiente Jefe de la Unidad de Investigación.
  
- Documento 5. En los casos en los que el proyecto implique la experimentación con personas o con muestras de origen humano, se requerirá la autorización del Comité de



Ética de Investigación Clínica, en el que se exprese que el estudio se ajusta a las normas éticas esenciales o con referencia en éste ámbito. En todos los casos considerados, la autorización será expedida por el Secretario del órgano colegiado correspondiente, y en ella constará expresamente referencia al acta correspondiente a la sesión en la que se tomó el acuerdo.

- Documento 6. En su caso, información sobre la relación que guarda el proyecto con acuerdos de cooperación científica, sanitaria o técnica internacional, siempre que estos acuerdos estén acogidos a algún marco institucional, debiendo acreditar esta situación.
- Documento 7. Documento en el que el investigador clasifique el proyecto en una de las áreas temáticas de los objetivos estratégicos del Servicio Canario de la Salud.

7.4.- En el caso de que entre los miembros del equipo investigador se encuentren ciudadanos extranjeros, deberá aportarse también el correspondiente permiso de trabajo y residencia.

7.5.- En el caso de proyectos coordinados se repetirá la solicitud completa para cada uno de los subproyectos. El investigador principal del proyecto coordinado y el Gerente o Director del Centro al que pertenezca serán los responsables de remitir dicha documentación. El investigador principal que actúe como coordinador del proyecto deberá adjuntar, además, escrito informando de esta circunstancia y de qué grupos coordina con la firma en prueba de conformidad de los responsables de los diferentes grupos. En este caso, el presupuesto total debe representar la suma de todos los subproyectos. En ningún caso se solicitará presupuesto adicional específico para la coordinación y si se necesitasen fondos para la misma, éstos serán imputados al centro coordinador.

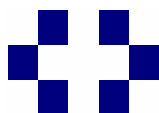
7.6.- El plazo para la presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida finaliza a los dos meses de la divulgación de la presente convocatoria.

#### **Octava.- Instrucción del procedimiento**

8.1.- El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas será FUNCIS. En cualquier momento del proceso de evaluación, con anterioridad a su resolución, el órgano instructor podrá recabar cuantos informes o aclaraciones considere necesarias, tanto de los solicitantes como de las Administraciones, Instituciones o Centros a los que pertenezcan los mismos, así como de cualquier otro organismo o entidad que considere necesario.

8.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán analizadas inicialmente por la Administración de FUNCIS a fin de aceptar, para una posterior evaluación externa e interna, sólo aquéllas que cumplan los requisitos exigidos por la convocatoria, considerando únicamente la documentación aportada en la solicitud, en virtud del régimen de concesión de concurrencia competitiva de las ayudas.

8.3.- El Patronato de FUNCIS, aprobará la *relación provisional de solicitantes admitidos y no admitidos*, mediante resolución que se hará pública en la dirección de Internet



[www.funcis.org](http://www.funcis.org). En el caso de los no admitidos se hará constar las causas que han determinado dicha condición.

8.4.- Los solicitantes no admitidos y los omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que lo hayan podido determinar o acompañar los documentos preceptivos conforme al artículo 71 de la [Ley 30/1992](#), de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la [Ley 4/1999](#), de 13 de enero («BOE» del 14), mediante escrito dirigido a FUNCIS conforme al artículo 38.4 de la citada [Ley 30/1992](#), de 26 de noviembre.

Se deberá comunicar a FUNCIS, el mismo día que se efectúe, la remisión de los documentos junto con su relación y/o enviar escrito de subsanación de defectos, mediante fax 928.371554 o e-mail: [funcis@funcis.org](mailto:funcis@funcis.org). Sólo se considerará la documentación presentada conforme a lo expuesto en el artículo 38.4 de la [Ley 30/1992](#), de 26 de noviembre, antes citada.

Si, dentro del plazo señalado, los interesados no subsanasen los defectos detectados en la documentación presentada o no recurriesen contra la citada omisión se les tendrá por desistidos en su petición.

8.5.- Finalizado el plazo de alegaciones y subsanación de defectos el Patronato de FUNCIS dictará la correspondiente resolución aprobando la *relación definitiva de solicitantes admitidos y no admitidos*. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

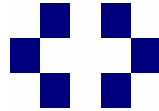
#### **Novena.- Evaluación científico-técnica de las solicitudes**

9.1.- Las solicitudes admitidas inicialmente serán remitidas para su *evaluación externa* a la [Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva \(ANEP\)](#), que realizará una valoración de la calidad y el interés del proyecto de investigación, la experiencia del equipo investigador y la adecuación de la metodología propuesta y del presupuesto económico.

9.2.- A la evaluación anterior se sumará el resultado de la *evaluación interna* realizada por el Comité Conjunto establecido a tal efecto, que utilizará los siguientes criterios y elaborará una propuesta de concesión en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y serán aprobadas posteriormente por el Patronato de la Fundación:

*En cuanto al Proyecto de investigación:*

- a) Calidad científico-técnica (adecuación de la metodología, diseño y plan de trabajo, entre otros, en relación con los objetivos del proyecto)
- b) Oportunidad del proyecto, incluyendo relevancia científica y sanitaria y probabilidad de que los resultados reporten los beneficios esperados para la salud de los ciudadanos (difusión y transferencia de los resultados).
- c) Viabilidad del proyecto, incluyendo la adecuación del equipo investigador para el cumplimiento de plan de trabajo, rigor en el planteamiento y adecuación del plan de trabajo, así como las contribuciones del equipo investigador en relación con el tema.
- d) Originalidad del proyecto y claridad con la que se anuncian los objetivos.



- e) Adecuación a los objetivos y actuaciones prioritarias establecidas en la Convocatoria para cada una de las áreas de conocimiento.
- f) Aspectos éticos de la investigación propuesta.
- g) Adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos que se proponen.
- h) Proyectos cofinanciados por alguna otra institución local, regional, nacional o internacional.
- i) Para el caso de proyectos coordinados, complementariedad de los equipos de investigación participantes y beneficios de la coordinación.
- j) Adecuación del proyecto de investigación del grupo que lo presenta para proporcionar una formación idónea en I+D, en caso solicitud de investigador en formación.

*En cuanto a los miembros del equipo de investigación:*

- a) Trayectoria profesional, experiencia investigadora y grado de excelencia del investigador principal, así como de todos los investigadores colaboradores.
- b) Realización de estudios coordinados o inter-, multicéntricos o multidisciplinarios.
- c) Participación en proyectos de investigación de programas propios de la Unión Europea.
- d) Adecuación del equipo (tamaño composición y dedicación) a los objetivos propuestos.

9.3.- En el proceso de evaluación, si se estima conveniente, podrá sugerirse a los solicitantes la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido, así como a una mejor adaptación a los criterios de la política de investigación del Servicio Canario de la Salud.

9.4.- El Comité Conjunto estará formado por seis miembros, tres por parte de FUNCIS y tres por parte del Consejo Canario de Colegios de Enfermería, según lo establecido en el Convenio específico de Colaboración suscrito por ambas Instituciones.

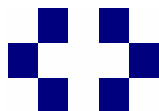
**Décima.- Selección de las solicitudes, resolución y notificación.**

10.1.- La selección final de las solicitudes y la determinación de las cuantías de las ayudas, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por la Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS atendiendo al resultado de la evaluación, hasta agotar el crédito presupuestario.

10.2.- La propuesta de concesión de estas ayudas se elevará, para su financiación, al Patronato de FUNCIS.

10.3.- La *propuesta de resolución de concesión provisional de las ayudas* se comunicará a la Dirección-Gerencia y a la Unidad de Investigación de las instituciones sanitarias y/o centros a los que pertenezcan los beneficiarios. Asimismo, se hará público en la página web de FUNCIS (<http://www.funcis.org/>) haciéndose constar la relación de solicitantes que hubieran sido objeto de adjudicación.

10.4.- La aceptación de la ayuda por parte de los interesados se remitirá a FUNCIS en un plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión provisional. La aceptación plena sin alegaciones de dicha concesión elevará ésta a la categoría de definitiva.



10.5.- La *propuesta de resolución de concesión definitiva de las ayudas* deberá contener:

- la relación de solicitantes admitidos, especificando su evaluación y los criterios de valoración empleados,
- el importe de la ayuda concedida.

Dicha propuesta será notificada a los interesados, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación, procedan a la aceptación de la ayuda, implicando igualmente la aceptación de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

10.6.- Tras los trámites de evaluación científico-técnica, subsanación de deficiencias y aportación de documentos, de alegaciones y de aceptación de la propuesta de resolución de concesión definitiva, se dictará la correspondiente **resolución** por el Patronato de FUNCIS. Esta resolución se comunicará a los beneficiarios en los términos establecidos en la [Ley 30/1992](#), de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se hará pública en la página web [www.funcis.org](http://www.funcis.org), y en los tablones de anuncio de la Fundación.

10.7.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 120 días.

10.8.- El cómputo del plazo para la resolución se interrumpirá, de acuerdo con la legislación vigente, durante el tiempo requerido para la subsanación y mejora de la solicitud por parte del interesado y durante el tiempo de realización de los informes de evaluación. En este último caso no podrá exceder de tres meses. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

10.9.- FUNCIS remitirá al adjudicatario de la ayuda el correspondiente Documento de Aceptación, el cual se deberá devolver, debidamente cumplimentado, en el plazo de 15 días a contar desde su recepción por el interesado. En caso de no producirse la devolución en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

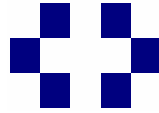
#### **Undécima.- Seguimiento**

11.1. El seguimiento científico-técnico y económico de los proyectos subvencionados es competencia de FUNCIS que establecerá los procedimientos adecuados para ello, conforme a lo establecido en el Documento de Aceptación de las ayudas.

11.2.- Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar a FUNCIS una memoria científica justificativa de las actividades desarrolladas, cuyo plazo de presentación se indicará en el documento de resolución. Dichas memorias serán evaluadas por el Comité Conjunto y de su evaluación favorable, entre otros criterios, se desprenderá la renovación de la financiación en anualidades sucesivas.

#### **Duodécima.- Financiación y pago**

La justificación de los gastos por parte de los beneficiarios de las ayudas, así como el pago de los mismos se hará conforme a lo establecido en el Documento de Aceptación.



### **Decimotercera.- Obligaciones y sanciones**

13.1.- La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el documento de aceptación. Asimismo, los beneficiarios deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social. No obstante, quedarán exentas las instituciones sanitarias, centros de investigación y entidades sin ánimo de lucro de conformidad con el acuerdo de exoneración de 3 de febrero de 2004 del Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria.

13.2.- Para poder optar a las ayudas de la presente convocatoria, los solicitantes que hayan sido beneficiarios de ayudas en otras convocatorias de FUNCIS deberán hallarse al corriente de sus obligaciones con FUNCIS en lo que se refiere a la presentación de las memorias científicas y económicas, así como de otros documentos requeridos, en el plazo límite establecido a tales efectos.

13.3.- El beneficiario estará obligado, en un plazo de 15 días desde la fecha de recepción de la comunicación de concesión, a aportar la reprogramación del proyecto ajustando su cuantía y objetivos a la ayuda concedida.

13.4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada a FUNCIS, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13.5.- El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquéllos para los que la subvención fue concedida podrá ser causa de modificación de la ayuda concedida, exigencia del reintegro de su importe más los intereses de demora y de iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo a lo dispuesto en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de febrero de 2007

La Presidenta del Patronato de FUNCIS  
María del Mar Julios Reyes